

URRACAL (Almería) C. P. 04879

CIF P-0409600 - D

N.°____

Expediente n.º: 2020/01

ANUNCIO

 D^a .Emilia Mateo Almansa , Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Urracal (Almería).

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 05/10/2020, se han aprobado la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de operario de Servicios Múltiples, con carácter de interinidad, por concurso, así como la constitución de una bolsa de empleo.

Mediante el presente anuncio se hace público el texto íntegro de las citadas bases:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN ASÍ COMO BOLSA DE EMPLEO DE UN PEON OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL"

PRIMERO. - Objeto de la Convocatoria.

Vista la necesidad de la convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, así como la creación de una bolsa de empleo, dado que se trata de un puesto básico en el Ayuntamiento cuyas funciones y cometidos son necesarios e imprescindibles para el funcionamiento de servicios mínimos, de forma que si no quedaran atendidas podría suponer un perjuicio para el Ayuntamiento, y de esta forma que permita cubrir vacantes cuando no sea posible la cobertura con carácter fijo, así como cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio, es objeto de la convocatoria la plaza que a continuación se detalla:

Denominación de la plaza	Operario de Servicios Múltiples
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Mantenimiento y Limpieza
Categoría profesional	E
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Sistema selectivo	Concurso de méritos
N° de vacantes	1

El perfil de "Operario de Servicios Múltiples" es el de una persona que realiza los trabajos propios del servicio que le corresponda, sus funciones a

Código Seguro De Verificación	vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilia Mateo Almansa - Alcaldesa Ayuntamiento de Urracal	Firmado	05/10/2020 12:36:15	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==			



desarrollar serán las tareas propias del puesto de operario de servicios múltiples, entre otras, las siguientes:

- •Control, mantenimiento y limpieza de todo el material municipal, almacenes municipales y utillaje, incluido vehículos.
- •Tener al día el inventario de herramientas y control de fichas de utilización del utillaje por

terceros.

- •Arreglo de averías diversas de poca entidad (albañilería, fontanería, electricidad, pintura, etcétera) y ayuda a los especialistas en las labores de reparación y mantenimiento de las instalaciones.
- •Limpieza, mantenimiento y ornato de parques, jardines y demás zonas verdes públicas (plantación, riego, poda, tratamientos, etcétera).
- •Limpieza y conservación viaria, de edificios y del mobiliario urbano.
- •Conducción y manejo de vehículos, máquinas y herramientas propias de las tareas a realizar.
- •Recepción y transporte de materias primas y suministros necesarios para los diversos servicios múltiples.
- •Reposición, reparación y mantenimiento del alumbrado público y arreglos eléctricos que fueren de necesidad en edificios e instalaciones municipales.
- •Detección y vigilancia de averías o desperfectos en la red de agua y saneamiento, colaborando con el resto de operarios en su reparación.
- •Lectura de contadores de agua.
- •Control de niveles de depósitos, regulación, equipos de cloración, control del estado de redes de agua, llaves de paso, acometidas y ejecución de obras necesarias para su mantenimiento y conservación.
- •Mantenimiento y limpieza instalaciones depuradora y piscina municipal.
- •Traslado, colocación de bandos e información pública en los tablones y entrega de documentos.
- •Traslado de mobiliario y cuantos trabajos y servicios pudieran susceptibles de su puesto de trabajo.
- •Colaboración en la organización y tareas de montaje en ferias, festejos, reuniones, actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento y preparación de infraestructuras para eventos municipales.
- •Cualquier cometido o servicio que en general demanden las necesidades del Ayuntamiento de acuerdo con su puesto de trabajo, cumpliendo cuantas ordenanzas, bandos, disposiciones o actos municipales le sean encomendadas debiendo estar preparado para cualquier urgencia y para colaborar en los turnos de guardias que le permitan estar localizable para responder a cualquier incidencia.

SEGUNDO. - Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es temporal con carácter de interinidad hasta que la plaza se cubra de manera definitiva por el procedimiento reglamentario.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial, veinte horas semanales, prestadas en situación normal de lunes a viernes.

Código Seguro De Verificación	vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilia Mateo Almansa - Alcaldesa Ayuntamiento de Urracal		05/10/2020 12:36:15
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==		



El horario será el determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, pudiendo fijarse un horario flexible en función de las circunstancias.

La jornada laboral podrá coincidir en domingo y festivo. El Alcalde se reserva la facultad de establecer en el horario las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, según las necesidades que surjan, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descansos.

La jornada laboral se realizará de lunes a domingo, con flexibilidad horaria por razones del servicio, siendo aplicable el artículo 34 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuando a la jornada condicionada con los servicios de temporada que permita compensar el mayor número de hora con menor número de horas en jornadas posteriores.

El régimen de descanso semanal, horarios de trabajo, vacaciones y licencias, se estará a la programación del servicio y necesidades del mismo.

Esta plaza esta dotada con el sueldo correspondiente al Grupo E, C.D. 14.

TERCERO.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida. (Certificado de Escolaridad o equivalente), en cuyo caso deberá ser el propio interesado quien aporte la acreditación de dicha equivalencia por el órgano competente.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

CUARTO.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las

Código Seguro De Verificación	vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilia Mateo Almansa - Alcaldesa Ayuntamiento de Urracal	Firmado	05/10/2020 12:36:15
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==		



condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en Periódico de tirada Provincial

La documentación a presentar sería:

- •Solicitud (Anexo I).
- Fotocopia de DNI,
- Fotocopia de contratos y/o Certificados de empresa.
- Fotocopia de la titulación académica exigida (Certificado de escolaridad o equivalente).
- y todos los títulos, y carnés, así como toda la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- Justificante de Ingreso por importe de 60€ en las Ctas del Ayuntamiento :
- Unicaja de Purchena. Cuenta nº ES03 2103 5720 80 0460000055
- Cajamar de Purchena. Cuenta nº ES51 3058 0060 80 2732300056

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.urracal.es, y en el Tablón de Anuncios.

QUINTO. - Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.urracal.es, y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.urracal.es, y en el Tablón de Anuncios.

Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos y la entrevista.

SEXTO. - Tribunal Calificador.

- El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.
- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas,

Código Seguro De Verificación	vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilia Mateo Almansa - Alcaldesa Ayuntamiento de Urracal	Firmado	05/10/2020 12:36:15	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==			



con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley 39/2015.

SÉPTIMO.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Fase de concurso de méritos (máximo 10 puntos)

Los méritos a valorar serán los siguientes:

•Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:

- •Por trabajos desarrollados en la Administración Pública en puestos de trabajo iguales o de similares características al que se aspira, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios, no computándose fracciones inferiores al mes.
- •Por trabajos desarrollados en empresa o actividad profesional privada, en cualquier puesto de trabajo relacionado con el perfil descrito en la base primera, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios.

Sólo se valorarán los méritos que se acrediten acumulativamente mediante contrato de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) o certificación debidamente expedida e informe de vida laboral actualizado, al período de presentación de instancias, expedido por la tesorería general de la Seguridad Social. Los documentos indicados, por sí solos, no serán suficientes. Si esta documentación acreditativa en su conjunto no especifica el puesto de trabajo, inicio, fin y jornada, no será tenida en cuenta a efectos de cómputo.

•Formación (máximo 7 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 7 puntos la titulación y formación de los aspirantes de la siguiente forma:

- •Carnés: Posesión en vigencia de los carnés de manipulación de productos fitosanitarios, carretillas, retroexcavadora, dúmper y plataforma elevadora, etc, a razón de 0,20 puntos por carné (máximo 2 puntos).
- •Formación: Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con el perfil descrito en la base primera, a razón de 0,05 puntos por hora (máximo 5 puntos).

Código Seguro De Verificación	vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilia Mateo Almansa - Alcaldesa Ayuntamiento de Urracal	Firmado	05/10/2020 12:36:15	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==			



Se considerarán únicamente aquellos que hayan sido impartidos en centros privados reconocidos oficialmente, o por cualquier Administración Pública y que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el objeto de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

OCTAVA. - Calificación.

La puntuación será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

NOVENA.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral temporal de interinidad y existirá un período de prueba de dos meses.

DÉCIMA. - Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Código Seguro De Verificación	vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilia Mateo Almansa - Alcaldesa Ayuntamiento de Urracal	Firmado	05/10/2020 12:36:15	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==			



La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, ampliable hasta doce meses mas por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.
- b) Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Operario de Servicios Múltiples.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Código Seguro De Verificación	vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilia Mateo Almansa - Alcaldesa Ayuntamiento de Urracal	Firmado	05/10/2020 12:36:15	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==			



A N E X O I: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos NIF			

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona (marque la opción)	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará**la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación (marque la opción)

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección

Código Postal	Municipio		Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico	

Código Seguro De Verificación	vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilia Mateo Almansa - Alcaldesa Ayuntamiento de Urracal	Firmado	05/10/2020 12:36:15
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==		



OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en Periódico de tirada Provincial en relación con la convocatoria para la selección de ur a Servicios Múltiples, conforme a las bases publicadas en la sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del E

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones F constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que des personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tér público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha
 presentación de solicitudes.

Títulos c	que declara	poseer	y relación	de	méritos	alegados:

(Se debe de adjuntar al siguiente formulario: Fotocopia del DNI, contratos y todos los titulos y carnet condicomo toda la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso)

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Código Seguro De Verificación	vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilia Mateo Almansa - Alcaldesa Ayuntamiento de Urracal	Firmado	05/10/2020 12:36:15
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vuz3iz1eBuA			ZG6pQ==



Responsable	Ayuntamiento de Urracal
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente urracal.

FECHA Y FIRMA					
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.					
En	, a	de	de 2020.		
	El solicitante,				
	Fdo.:				
SR. LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE URRACAL.					

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento htpps://www.urracal.es y, en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Urracal a fecha de la firma electrónica LA ALCALDESA PRESIDENTA

Código Seguro De Verificación	vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilia Mateo Almansa - Alcaldesa Ayuntamiento de Urracal	Firmado	05/10/2020 12:36:15
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vuz3iz1eBuA9Xt+3oZG6pQ==		

